

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1823.

San Lucas Evangelista.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6. h. 24', y se oculta á las 5. h. 36'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 04.	64. 5	NO.	Claro
A las 12 del día.....	29, 9, 10.	65. 0	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 30.	64. 0	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 1 h. 15' mad. 2.ª Altamar á las 1 h. 35' tard.
1.ª Bajamar á las 7 h. 25' mañ. 2.ª Bajamar á las 7 h. 44' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Sr. Gobernador de esta plaza ha recibido del Exmo. Sr. capitán general de la Provincia, con fecha de 13 del corriente, el oficio que sigue. =El Exmo. Sr. secretario de Estado en Real orden de 13 del corriente me dice lo siguiente.=Exmo. Sr.=Enterado el Rey N. S. de la instancia y meritos del teniente coronel D. Diego de Reyes se ha dignado concederle la sargentia mayor de la plaza de Cadiz que solicitaba.=Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y noticia del interesado.=Y yo lo hago á V. S. para su inteligencia y demas fines correspondientes.=Por consecuencia se reconocerá por sargento mayor de esta plaza al mencionado teniente coronel D. Diego Reyes, nombrado para este destino segun la Real orden anterior.

Tambien se manda por Real orden, que ha comunicado el Exmo. Sr.

capitan general de Andalucía, con fecha 14 del corriente, que se licencien las tropas de las guarniciones de esta plaza y de la Isla, facilitándoseles los auxilios indispensables para su marcha á los respectivos pueblos de su naturaleza á escepcion de la ciudad de Sevilla, Madrid y sitios Reales, aunque sean naturales de allí; en cuyo caso elegirán otro pueblo. En esta virtud los Sres. gefes de los cuerpos, á quien comprende esta orden, pasarán inmediatamente al sargento mayor de esta plaza listos nominales de los individuos de quien se trata para la estension de sus pasaportes, señalamiento de ruta, facilitacion de auxilios y demas que convenga para su ejecucion; en el concepto de que aquel gefe tiene por ahora su despacho en la casa Aduana y en el local de la secretaria del gobierno, donde se facilitan los pasaportes.

Igualmente previene el mismo Exmo. Sr. capitan general que disponga la salida de esta plaza de los Sres. oficiales generales y demas de graduacion, que existen en ella, dándoles sus pasaportes á los primeros de cuartel á los pueblos de su naturaleza, á escepcion de Madrid y sitios Reales, señalándoles la ruta de su marcha, y á los segundos se les entenderán tambien en la propia forma con licencia indefinida hasta la formacion del exercito que S. M. determine: lo que servirá de gobierno á los mismos Sres. oficiales para que se presenten luego luego á recibir sus pasaportes y demas auxilios á fin de hacer efectiva sin demora la voluntad del Rey N. S.—D'aunoy.

El Exmo. Sr. capitan general de Andalucía me dice, con fecha de 12 del corriente, lo que sigue.—El Exmo. Sr. secretario del despacho de Estado en Real orden de ayer me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer dice al Sr. secretario del despacho de la Guerra lo que sigue.—Deseando el Rey N. S. manifestar á S. A. R. el Sr. duque de Angulema y á S. A. el Principe de Carignan el aprecio que hace de sus personas y la consideracion con que mira los esfuerzos y servicios que han hecho para librar á S. M. del amargo cautiverio á que le habia conducido el furor revolucionario, ha tenido á bien mandar que en todos los pueblos del Reyno sean recibidos y considerados como infantes de España, haciéndoles los mismos honores. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Y lo traslado á V. S. para los mismos fines, y que se sirva disponer se publique en la orden del dia esta Real gracia.—Lo traslado á V. con el objeto que se previene por S. E. al sargento mayor de la Plaza.—D'aunoy.

GOBIERNO.

EDICTO.—D. Carlos Fabre D'aunoy y Macarti, caballero de las Reales y militares ordenes de S. Fernando, y S. Hermenegildo, &c. Gobernador militar y politico de esta Plaza, &c. &c.

Hago saber: que el Exmo. Sr. conde de Bourmont, comandante

superior de las tropas francesas de Andalucía, me dice en 9 del actual lo que traduzco. = "Una de las medidas que han de adoptarse para conciliar la tranquilidad pública, y para hacer entrar en los parques del Rey los efectos militares que se hallan aun en manos de individuos, correspondientes á cuerpos que no existen, debe ser la de que en el término de 24 horas ordene V. S. la entrega del armamento de la estinguida milicia local de Cadiz, previniendo á los que contravinieren á la orden que se espidiere con este objeto, serán arrestados, juzgados y castigados con todo el rigor de las leyes."

Para que tenga pues exacto cumplimiento la anterior orden de S. E., y esta operacion se egecute metódica y sencillamente, he dispuesto.

1.º = Que por los gefes de cada uno de los batallones que formaron estos cuerpos, se encargue á los capitanes ó comandantes de compañías, bajo su responsabilidad, que en el término de 24 horas contadas desde las 11 del dia de mañana 17 del corriente, recojan de los individuos que fueron de ellas, el armamento, fornituras y municiones que tienen en su poder.

2.º = Que en las 24 horas siguientes, hagan entrega los citados capitanes de cuantas hubieren recogido, al gefe del batallon á que pertenecieron, dandole parte nominal para que me lo transmita bajo su responsabilidad si hubiese alguno que se escusase á la entrega, ó faltase en parte á ella.

3.º = Los espresados gefes de Batallon, ó en su defecto el capitán mas antiguo, formará un estado de las que sean y las entregarán á la comision del Exmo. Ayuntamiento encargada de recibirlas, quien les señalará particularmente la hora en que deben verificarlo, y les dará recibo total de las que resulten.

4.º = Por armamento y fornituras se entienden fusil con bayoneta, cartuchera, correa de esta, portasable, sable ó espada, tercerola ó carabina y pistola.

La justa obediencia y sumision á las órdenes del gobierno de que considero animado á los individuos á quienes toca cumplir el presente mandato, me lisongean lo verificarán con toda exactitud, evitandome el disgusto de adoptar en caso contrario, los procedimientos que sean consiguientes á su falta. Cádiz 16 de Octubre de 1823. = Carlos D'aunoy.

OTRO.

Hago saber: que por mi antecesor en este gobierno el Exmo. Sr. Marques de Castellosrius, se hizo publicar lo siguiente con fecha 13 de Febrero de 1816. = Estando mandado por S. M. en sus Reales providencias expedidas por el Real y supremo consejo de las Indias en 22 de

Setiembre de 1719 y 23 de Noviembre de 1815 que se le guarden á la compañía de trabajadores de la Real Aduana, y á la de Alhameles los privilegios de que solo ellas por sus respectivos carros y carretillas hagan el trabajo de introduccion y extraccion de los efectos comerciales nacionales y extranjeros, y habiendo solicitado de mí el apoderado de las mismas compañías disponga que se guarden y cumplan dichos privilegios, pues que los quebrantan ciertos individuos que con carretillas bajo el nombre de leventes se ejercitan intrusamente en las mismas faenas; he tenido por conveniente oír sobre este particular al Sr. Oidor juez de lo civil, y al Real tribunal del Consulado; y con presencia de lo que respectivamente me han informado, Mando: que en fuerza del privilegio con que se encuentran las compañías de Alhameles y la de la Real Aduana, para solamente ellos ejecutar en sus carretillas y carros los trabajos de exportacion é introduccion de toda clase de efectos y generos nacionales y extranjeros, cesen desde luego en hacerlo las carretillas llamadas leventes y cualesquiera otras que lo esten efectuando, en la inteligencia de que contra el que faltare al cumplimiento de esta disposicion, se procederá á lo que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fijar el presente en Cadiz á 13 de Febrero de 1816.

Y como por parte del referido apoderado se me haya reproducido la misma solicitud, y S. M. mande vuelvan las cosas al estado que tenian en 7 de Marzo de 1820, despues de haber oido el dictamen de mi Asesor del Juzgado Civil, mando se guarde y cumpla lo que previene en el inserto edicto. Y para la comun inteligencia he dispuesto se fije el presente en Cadiz á 17 de Octubre de 1823. = Carlos D'aunoy.

De mandato judicial se subastan por termino de 9 dias en el mejor postor, ciertas participaciones de las tiendas tabernas situadas una en la calle del Puerto y S. Pedro num. 169, otra en la del Mirador esquina á la de la Botica; otra en la de la Zanja y Aamargura, otra en la de la Botica y del Torno y otra frente de la carcel de esta ciudad, en 11807 rs. y 28 mrs. vn., importe respectivos de las mismas, deducido del comun valor tasado por peritos. Quien quisiere hacer postora acuda á la escribania de mi cargo donde se instruirá de los pormenores, en la inteligencia que el viernes 24 del corriente en que espira el plazo de esta subasta se procederá al remate. Cadiz 16 de Octubre de 1823. = Joaquin Rubio.

TEATRO PRINCIPAL. = Eduardo y Federica (comedia en 3. actos.) = Baile nacional y sainete. = A las 7½.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.